CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00071-1

Iniciado el 14 de OCTUBRE de 2026

Por 5.º Año EESOPI Nº 8.022 - "Nuestra Señora de la Misericordia"

Extracto **ORDENANZA.....: Crease el "Programa de Refuncionalización, Renovación y Puesta en Valor del Bosquecito Educativo Norberto Américo Besaccia".**

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 14 / 10 / de 2026
a las 11:00 horas.-

CINTIA PISOANO
FIRMA

PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR ALUMNOS DE 5° AÑO (ORIENTACIÓN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN) DE LA EESOPI N.º 8022 "NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA"

AUDERO, Valentina Lourdes; BELIZAN, Facundo Jesús; BERSANO, Mateo; BOFFELLI, Alberto; BRUSCO, María Paula; CARIGNANO MONAY, Nicolás; CASTAGNO, Luisina Milagros; CHIABRANDO, Sol Victoria; COLOMBATTO, Sofía; COMINI, Giuseppina Luz; FERRER, Angelina Loana; FERRERO, Julia María; GIMENEZ, Juan Bautista; GOMEZ, Julieta; HUBER, Vicente; INFELD, Delfina Belén; LIPRANDI, Tiago; MAGGI, Lorenzo; MARTINA, Dante Antonio; MONSERRAT, Josefina Elvira; MUJICA, Ana Paula; POGGI, Emma Maia; POI, Francesca Teresita; RISSO, Gianluca; SOLTERMANN, Lucas Emanuel; TORRES, Juliana Sol; VAIRA, María Emilia; VALENTINI, Jerónimo; VAN ASTEN, Julieta; VOTTERO, Agustina; WALTER, Pedro; WUATTIER, Paloma.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales Nº 3.010/1997, Nº 3.210/1999 y Nº 4.720; la Minuta de Comunicación Nº 3.863/2023 aprobada por este Concejo Municipal; el Contrato de Comodato celebrado en el año 2024 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (Ministerio de Obras Públicas) y la Municipalidad de Rafaela por el predio de 60.479,62 m²; la necesidad impostergable de recuperar, renovar y refuncionalizar el predio del Bosquecito Educativo "Norberto Américo Besaccia" de la ciudad de Rafaela; y

CONSIDERANDO:

Que, el Bosquecito Educativo "Norberto Américo Besaccia" constituye un espacio verde de fundamental importancia para Rafaela, funcionando como un centro estratégico para la educación ambiental, la preservación de la biodiversidad, la recreación saludable y el encuentro socio-comunitario.

Que, históricamente se han desarrollado en dicho predio visitas guiadas escolares, avistaje de aves, identificación de especies vegetales e insectos, así como variadas propuestas pedagógicas y culturales.

Que, en el plano normativo e institucional, el predio fue cedido en comodato a la Municipalidad mediante la Ordenanza Nº 3.010 (inaugurado el 31 de octubre de 1998),

Entró C. M. Reg. Nº 00071-1

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

imponiéndose su denominación actual por medio de la Ordenanza Nº 3210 de 1999 e impulsándose sus actividades educativas mediante la Ordenanza Nº 4720.

Que, este Cuerpo Legislativo aprobó en diciembre de 2023 la Minuta de Comunicación Nº 3.863, solicitando la renovación del convenio de comodato y la ejecución de mejoras en el espacio, manifestando la preocupación institucional de este Concejo por la puesta en valor, el adecuado mantenimiento y la revitalización de las instalaciones del parque.

Que, en el año 2024, la Provincia de Santa Fe (a través del Ministerio de Obras Públicas) y la Municipalidad de Rafaela suscribieron un nuevo Contrato de Comodato por un plazo de treinta (30) años sobre la fracción de terreno de 60.479,62 m² (Lote N.º 2), ratificando formalmente el destino exclusivo del predio como espacio verde público en beneficio de toda la comunidad.

Que, la Cláusula Segunda de dicho contrato establece expresamente que: *"La comodataria se compromete expresamente a mantener el destino exclusivo de emplazamiento de espacios verdes en beneficio de la comunidad, con la prohibición de cualquier otro uso. Deberá garantizarse la debida sostenibilidad ambiental de todas las actividades y emprendimientos que se desarrollen en el referido inmueble. Está totalmente prohibido el cambio de objeto, bajo apercibimiento de darse por rescindido automáticamente el presente contrato".*

Que, actualmente se constata un paulatino deterioro de las instalaciones, falta de mantenimiento en senderos, déficit de iluminación en los sectores permitidos, faltante de mobiliario urbano adecuado y la necesidad de modernizar la señalética y los servicios sanitarios.

Que, resulta indispensable ejecutar un plan de renovación integral que comprenda la recuperación ambiental, la mejora de infraestructura, la seguridad física y la incorporación de servicios permanentes para la comunidad.

Que, la incorporación de arbolado autóctono y flora atractoras de polinizadores (aves y mariposas) fortalecerá el patrimonio natural urbano y la biodiversidad local.

Que, para garantizar la viabilidad técnica, operativa y financiera del proyecto, este debe estructurarse en etapas claras de ejecución con un plazo temporal definido, contando con una previsión presupuestaria explícita y mecanismos de control contable.

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

POR TODO ELLO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el *"Programa de Refuncionalización, Renovación y Puesta en Valor del Bosquecito Educativo Norberto Américo Besaccia"*, el cual tendrá por objeto la recuperación ambiental, la mejora integral de la infraestructura, la promoción de la educación ecológica y la garantía de un espacio público seguro, accesible e inclusivo.

Artículo 2º: Establécese como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Secretaría de Ambiente y Movilidad de la Municipalidad de Rafaela (o el área que en el futuro la reemplace), la cual actuará en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Secretaría de Gobierno y Modernización y la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 3º: Establécese un plazo máximo de ejecución del Programa de doce (12) meses contados a partir de la reglamentación de la presente Ordenanza. La ejecución se llevará a cabo de manera progresiva conforme a las siguientes etapas cronológicas:

a) ETAPA I – Recuperación Ambiental y Manejo Sustentable (Plazo de ejecución: Meses 1 a 4):

1. Tareas de poda preventiva, saneamiento Fitosanitario y conservación de la cubierta vegetal.
2. Reforestación con especies nativas adaptadas al ecosistema local.
3. Plantación de especies nativas atractoras de mariposas, aves y polinizadores.

b) ETAPA II – Infraestructura, Equipamiento y Seguridad (Plazo de ejecución: Meses 3 a 8):

1. Reparación, estabilización y nivelación de senderos y caminos de circulación, garantizando la accesibilidad universal y la colocación de señalización preventiva.
2. Instalación de mobiliario urbano sustentable (bancos, mesas y contenedores diferenciados para la separación en origen de residuos).

3. Modernización del sistema de iluminación con tecnología LED eficiente en sectores autorizados, calibrada para evitar la contaminación lumínica y la afectación de la fauna nocturna.
4. Instalación de puntos de videovigilancia integrados al Centro de Monitoreo Urbano (CEMU) de Rafaela.
5. Acondicionamiento y refuncionalización de servicios sanitarios públicos accesibles, asegurando óptimas condiciones permanentes de higiene y funcionamiento.
6. Colocación de canillas de servicio e instalación de bebederos de agua potable en puntos estratégicos del predio.

c) ETAPA III – Educación Ambiental, Señalética y Personal Permanente (Plazo de ejecución: Meses 6 a 12):

1. Instalación y renovación de cartelería e ideogramas educativos interactivos sobre la flora, fauna y procesos ecológicos autóctonos.
2. Adecuación de aulas abiertas y sectores acondicionados para visitas de delegaciones escolares, talleres comunitarios, actividades culturales y capacitaciones ambientales.
3. Asignación formal de personal municipal dedicado a tareas continuas de mantenimiento, guardia de seguridad urbana y guías del circuito educativo ambiental.

Artículo 4º: Todas las intervenciones, obras de infraestructura, mejoras y actividades a ejecutarse en el marco del Programa deberán dar estricto cumplimiento a los términos del Contrato de Comodato 2024 ratificado con la Provincia de Santa Fe, garantizando la preservación de conductos e infraestructuras subterráneas de servicios públicos y exigiendo el cumplimiento de la normativa vigente en materia de cobertura de ART y seguro de accidentes personales para todo el personal u operarios intervinientes.

Artículo 5º: La Autoridad de Aplicación promoverá la firma de convenios de articulación académica y social con escuelas primarias, secundarias, institutos de educación superior y universidades con sede regional, destinados a la implementación de prácticas educativas territoriales, voluntariado ambiental, proyectos de investigación y pasantías pedagógicas en el predio.

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Artículo 6º: Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente (o el área que en el futuro la reemplace) y/o de las Secretarías intervinientes del Presupuesto General de Gastos e Inversiones del ejercicio correspondiente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias y a gestionar aportes no reintegrables, subsidios o financiamiento de programas ambientales de origen provincial, nacional o internacional para la ejecución del Programa.

Artículo 7º: Informe de Avance. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, remitirá al Concejo Municipal un informe semestral sobre el avance físico de las obras, las acciones socioeducativas desarrolladas y el estado de ejecución presupuestaria del Programa hasta su completa finalización.

Artículo 8º: De Forma.